
DECRETO (Cba.) 211/2023

VISTO:

El Expediente N° 0058-014635/2022 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación, a partir del 1° de enero de 2023, del monto de los subsidios otorgados a empresas industriales por cada nuevo trabajador a jornada completa y por tiempo indeterminado, establecidos por los artículos 6, inciso d), 24, inciso d), y 26, inciso b), de Ley N° 10.792, que creo el Programa de "Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba", reglamentada por Decreto N° 549/2022.

Que insta el trámite de marras el señor Secretario de Industria de la Cartera actuante, proponiendo el aumento del monto del subsidio previsto en el artículo 6, inciso d), de la citada Ley, por cada nuevo trabajador a jornada completa y por tiempo indeterminado, que contraten las empresas industriales que presenten proyectos encuadrados en el artículo 5° de la citada Ley -Proyectos de Industria 4.0-, en las siguientes sumas: 1) Pesos Seis Mil (\$6.000) durante los dos primeros años;

2) Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$4.200) durante el tercer y cuarto año;

3) Pesos Tres Mil (\$3.000) durante el quinto año; elevándose dicho monto a las sumas de Pesos Doce Mil (\$12.000), Ocho Mil Cuatrocientos (\$8.400) y Seis Mil (\$6.000) en los plazos antes mencionados, si se tratare de empresas con perfil exportador.

Que en cuanto al artículo 24, inciso d), de la Ley N° 10.792, el incremento de los aportes por los nuevos trabajadores que contraten bajo la misma modalidad, las empresas que se radiquen en un parque industrial aprobado en forma definitiva en el marco de la Ley N° 7255 -de Parques Industriales- y sus modificatorias, será por la sumas de: 1) Pesos Diez Mil (\$10.000) durante los tres primeros años; 2) Pesos Siete Mil (\$7.000) durante el cuarto y quinto año; 3) Pesos Cinco Mil (\$5.000) durante el sexto y séptimo año. Si la empresa tuviera perfil exportador, el monto del subsidio será de Pesos Doce Mil (\$12.000), luego de Ocho Mil Cuatrocientos (\$8.400) y, finalmente, de Seis Mil (\$6.000), en los plazos antes mencionados.

Que de igual modo, para las empresas industriales que resulten promovidas en los términos de la Ley N° 10.792, radicadas en los Departamentos San Javier, Sal Alberto, Pocho, Minas, Cruz del Eje, Ischi- lín, Totoral, Tulumba, Sobremonte o Rio Seco - artículo 26, inciso b), íb.-, el aumento del monto del subsidio será por las siguientes sumas: 1) Pesos Diez Mil (\$10.000) durante los tres primeros años; 2) Pesos Siete Mil (\$7.000) durante el cuarto y quinto año; 3) Pesos Cinco Mil (\$5.000) durante el sexto y séptimo año. Si la empresa tuviera perfil exportador, el monto del subsidio será de Pesos Doce Mil (\$12.000), luego de Ocho Mil Cuatrocientos (\$8.400) y, finalmente, de Seis Mil (\$6.000), en los plazos antes mencionados.

Que la gestión cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería certifica la existencia de reserva presupuestaria en el Presupuesto Vigente, Año 2023, para hacer frente a los gastos que lo propiciado implica.

Que el artículo 42 de la Ley N° 10.792 faculta al titular del Poder Ejecutivo a modificar o actualizar, en los periodos que resulte necesario y oportuno, los importes de los subsidios fijados por dicho cuerpo normativo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería bajo el N° 6/2023, por Fiscalía de Estado al N° 49/2023 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 14°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1 - MODIFÍCANSE, a partir del 1° de enero del 2023, los montos establecidos en los [artículos 6, inciso d\)](#); [24, inciso d\)](#), y [26, inciso b\)](#), de la Ley N° 10.792, que creó el Programa de “Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba”, de conformidad al Anexo Único que, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

Art. 2 - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado.

Art. 3 - De forma.

TEXTO S/DECRETO (Cba) 211/2023 - **BO** (Cba.): 8/3/2023

FUENTE: D. (Cba) 211/2023

APLICACIÓN: a partir del 1° de enero del 2023

ANEXO ÚNICO

**INCREMENTO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR LEY N° 10.792
“PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE CLÚSTERES PRODUCTIVOS”**

Artículo 6°, inciso d):

Subsidio por cinco años por cada nuevo trabajador que contraten por jornada completa y tiempo indeterminado.

- 1) Pesos Seis Mil (\$6.000) durante los dos primeros años;
- 2) Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$4.200) durante el tercer y cuarto año; y
- 3) Pesos Tres Mil (\$3.000) durante el quinto año.

Si la empresa tuviera perfil exportador, el monto del subsidio será de Pesos Doce Mil (\$12.000), luego de Ocho Mil Cuatrocientos (\$8.400) y, finalmente, de Seis Mil (\$6.000), en los plazos antes mencionados.

Artículo 24°, inciso d):

Subsidio por siete años por cada, nuevo trabajador que contraten por jornada completa y tiempo indeterminado.

- 1) Pesos Diez Mil (\$10.000) durante los tres primeros años;
- 2) Pesos Siete Mil (\$7.000) durante el cuarto y quinto año; y
- 3) Pesos Cinco Mil (\$3.000) durante el sexto y séptimo año.

Si la empresa tuviera perfil exportador, el monto del subsidio será de Pesos Doce Mil (\$12.000), luego de Ocho Mil Cuatrocientos (\$8.400) y, finalmente, de Seis Mil (\$6.000), en los plazos antes mencionados.

Artículo 26°, inciso b):

Subsidio por siete años por cada nuevo trabajador que contraten por jornada completa y tiempo indeterminado.

- 1) Pesos Diez Mil (\$10.000) durante los tres primeros años;
- 2) Pesos Siete Mil (\$7.000) durante el cuarto y quinto año; y
- 3) Pesos Cinco Mil (\$5.000) durante el sexto y séptimo año.

Si la empresa tuviera perfil exportador, el monto del subsidio será de Pesos Doce Mil (\$12.000), luego de Ocho Mil Cuatrocientos (\$8.400) y, finalmente, de Seis Mil (\$6.000), en los plazos antes mencionados.